



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Proyecto de Adenda

**ADENDA N° 2 al CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año 2023, entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por su Presidente, Sr. Claudio Julio AMBROSINI con D.N.I. N°13.656.599, con domicilio en la calle Perú N°103, Piso 19°, C1067AAC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ENACOM”, por una parte y, por la otra, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada en este acto por su Rector, Ing. Rubén SORO, con D.N.I. N° 16.014.284, con domicilio en la calle Sarmiento N°440, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “UNIVERSIDAD”, las que en conjunto serán denominadas “LAS PARTES”, y sobre la base del Convenio Específico de Colaboración suscripto con fecha 30 de diciembre de 2021 (el “CONVENIO”) con el fin de la instrumentación de mecanismos de colaboración para la elaboración e implantación de un Programa de Seguimiento y Control de Avance del Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a Barrios y Asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana – RENABAP; acuerdan celebrar la presente Adenda al Convenio suscripto, sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: LAS PARTES acuerdan sustituir la cláusula SEXTA del CONVENIO por el siguiente:

“SEXTA: PRECIO. FORMA DE PAGO. A efectos de llevar adelante las tareas encomendadas a partir del presente Convenio Específico, ENACOM acuerda abonar a LA UNIVERSIDAD un valor hora profesional de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000) para la ejecución de las acciones previstas y para su afectación de acuerdo con los parámetros y rubros aquí establecidos”

Cláusula Segunda: LAS PARTES acuerdan sustituir la cláusula SEPTIMA del CONVENIO por el siguiente:

“SÉPTIMA: PRESUPUESTO. A fin de llevar a cabo las acciones previstas en el OBJETO de este convenio (Cláusula PRIMERA), ENACOM destinará hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES (\$ 390.000.000.-), provenientes del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL. En caso de que

ENACOM requiera una mayor cantidad de horas mensuales, las mismas serán solicitadas formalmente por la DIRECCIÓN y adicionadas a la facturación mensual correspondiente. Las horas mensuales requeridas por Proyecto se establecerán por Protocolos Adicionales suscriptos por el Comité de Coordinación, de acuerdo a la especificidad de cada proyecto aprobado por el Directorio de ENACOM”.

Cláusula Tercera: Las Partes ratifican que todos aquellos términos del Convenio que no hayan sido objeto de expresa modificación por la presente Adenda se mantienen plenamente vigentes.